

**NORMAS 11º CONGRESO
UNIÓN REGIONAL DE CCOO
DE LA RIOJA**

INDICE

- **PRESENTACIÓN.**
- **CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.**
 1. Objeto de las Normas congresuales y del proceso congresual de la Unión Regional de CCOO de La Rioja en el marco del 11º Congreso Confederal.
 2. Convocatoria del proceso congresual.
 3. Estructura del proceso congresual y calendario
 4. .
 5. Censos electorales
 6. Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas
 7. Participación de los delegados y delegadas.
 8. Mesa del congreso.
 9. Comisión técnica de los congresos.
 10. Comisión de candidaturas.
 11. Requisitos de los candidatos y candidatas.
 12. Requisitos para la presentación de las candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato.
 13. Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura.
 14. Renuncia de los candidatos y de las candidatas.
 15. Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados.
 16. Actas.
 17. Comisiones de Interpretación de Normas.

CAPÍTULO II. – De las normas específicas para la celebración de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I a celebrar en el marco del 11º Congreso de la SC de CCOO.

18. Anexo de contenido específico y calendario de asambleas congresuales.
19. Documentación previa.
20. Censo electoral.
21. Orden del día y reglamento de las asambleas congresuales.
22. Presidencia de las asambleas congresuales.
23. Funciones de la presidencia.
24. Desarrollo de las asambleas congresuales.
25. Mesas electorales.
26. Funciones y competencias de las mesas electorales.
27. Presentación de candidaturas.
28. Actas.

CAPÍTULO III.- De las normas específicas para el desarrollo del proceso congresual en el nivel IV.

29. Convocatoria específica y funcionamiento del congreso de nivel IV.
30. Composición del congreso.
31. Orden del día del congreso.
32. Reglamento del congreso.

CAPÍTULO IV.- De las normas específicas sobre el funcionamiento del 11º Congreso de la CS de CCOO.

CAPÍTULO V.- De las normas sobre los acuerdos de los congresos previos al 11º Congreso de la CS de CCOO.

CAPÍTULO VI. - Procedimiento de reclamaciones en el marco del 11º Congreso de la CS de CCOO.

DISPOSICIONES FINALES.

ANEXOS:

- Anexo I. Número de delegados y delegadas que compondrán el congreso de nivel IV.
- Anexo II. Procedimiento extraordinario de urgencia de la CGC para la resolución de los recursos a los procesos congresuales.
- Anexo III. Modelos de actas.
- Anexo IV. Modelo para la presentación de candidaturas.

NORMAS DEL 11º PROCESO CONGRESUAL DE LA UNIÓN REGIONAL DE CCOO DE LA RIOJA

El Consejo Regional en su reunión del 7 de septiembre de 2016 ha aprobado la convocatoria del 11º Congreso de la Unión Regional de CCOO de La Rioja.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 27 b) 5 de los Estatutos confederales también se han aprobado las normas congresuales.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

1.- Objeto de las normas congresuales y del proceso congresual general de la Unión Regional de CCOO de La Rioja

1.- Las presentes normas junto con los Estatutos confederales son las reglas básicas del proceso congresual que se desarrollará en el marco del 11º Congreso confederal, normas que no podrán ser contradichas por las específicas de las organizaciones confederadas.

2.- En el proceso congresual del 11º Congreso confederal se elegirán los órganos estatutarios de la Unión Regional de CCOO de La Rioja y se someterán a debate, enmienda y aprobación las diversas ponencias de las organizaciones de ámbito confederal y territorial.

2. - Convocatoria del proceso congresual

1. - Con la convocatoria del 11º Congreso Confederal, además de aprobar lo recogido en los Estatutos actuales, quedan convocadas todas las asambleas congresuales, conferencias congresuales y congresos del conjunto de la CS de CCOO, actos que deben celebrarse dentro de las fechas señaladas en el calendario fijado en estas Normas.

2.- Para el supuesto de que debido a incidencias o reclamaciones u otras circunstancias sobrevenidas estos actos no pudieran celebrarse en los períodos previstos se estará a lo que se acuerde en la resolución de la Comisión de Interpretación de Normas (CIN).

3.- Los mandatos de los congresos extraordinarios vigentes verán su duración reducida. De esta manera todas las organizaciones de la Confederación realizarán los congresos dentro del mismo proceso congresual. Al mismo tiempo, los congresos de aquellas organizaciones que por causas excepcionales se hayan realizado fuera del calendario establecido en el proceso congresual anterior, así como los congresos extraordinarios pendientes de convocar, se adaptarán al calendario fijado en estas normas.

Por lo tanto, todos los órganos estatutarios de la CS de CCOO serán objeto de elección en el presente proceso congresual y por ello, todas las personas integrantes de los actuales órganos sindicales cesarán en sus funciones en el momento en que se constituyan cada uno de los congresos y conferencias.

4.- En estas normas específicas se incluirán las adecuaciones oportunas a aplicar en aquellos casos en los que no se encuentre constituida alguna organización territorial o de rama del ámbito de convocatoria de la asamblea congresual o congreso correspondiente, sin que ello pueda implicar diferenciación de derechos de participación o elección entre la afiliación. En todo caso, la composición de los congresos de nivel III y de nivel IV se hará de forma directamente proporcional a las organizaciones del nivel inferior respectivo de donde proceden las cotizaciones (art. 27.a de los Estatutos Confederales).

Estas normas, una vez aprobadas, serán enviadas a las estructuras inferiores de su ámbito.

5.- Las estructuras organizativas de los niveles I, II y III se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las de su rama o territorio, según proceda. Para la ejecución del proceso congresual en estos ámbitos aprobarán un *ANEXO específico de contenido organizativo* que recoja sus circunstancias particulares y concretas: número de asambleas, participantes, orden del día, reglamento, número de delegados a elegir, etc., y todo ello, dentro del calendario fijado por las organizaciones confederadas de su ámbito.

3. - Estructura del proceso congresual y calendario

Nivel I.- Corresponde a las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, y de las asambleas congresuales agrupadas. También se incluyen en este nivel organizativo las conferencias de las secciones sindicales del mismo ámbito territorial.

Se celebrarán del 12 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017.

En estas asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos de nivel III y IV.

El 7 de febrero de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de las asambleas congresuales de nivel I.

Nivel II.- No existe este nivel en el ámbito de La Rioja.

Nivel III.- Corresponde a los congresos de las federaciones de regionales.

Los congresos de las federaciones regionales se celebrarán del 20 de marzo al 1 de abril de 2017.

En estos congresos se elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones estatales, al congreso regional y a sus órganos de dirección específicos.

El 8 de abril de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel III.

Nivel IV. Corresponde al congreso de la unión regional.

Los congresos correspondientes a las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales se celebrarán del 3 de abril al 14 de mayo de 2017 y en ellos se elegirán sus órganos estatutarios y las delegaciones asistirán al 11º Congreso Confederado.

El 10 de junio de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel IV.

4. - Censos electorales

1.- El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de **31 de octubre de 2016**. Estos censos, emitidos y certificados por la UAR Confederado, será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en estas normas.

2.- Los censos estarán bajo la custodia y responsabilidad de la correspondiente Secretaría de Organización de cada ámbito y a ellos podrán acceder los afiliados y afiliadas para comprobar que están debidamente incluidos en ellos.

3.- Las reclamaciones al censo se harán dentro del período comprendido entre el 7 y el 19 de noviembre de 2016 ante la CIN de la federación estatal o de la unión regional.

4.- En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el último recibo emitido que acredite encontrarse al corriente de pago o el último recibo de nómina en el que conste el descuento de la cotización.

5.- La CIN resolverá las impugnaciones antes del **25 de noviembre de 2016** y comunicará la resolución a la persona impugnante dentro de este mismo plazo y proclamará antes del **30 de noviembre de 2016** el censo definitivo que se utilizará para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto.

Las mesas electorales dispondrán del censo definitivo, quedando bajo su custodia y responsabilidad durante la celebración de la fase electiva.

6.- Los censos electorales definitivos se emitirán y certificarán por la UAR Confederado antes del 12 de diciembre de 2016.

5. - Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas

1.- Las personas elegidas delegadas para asistir al congreso serán debidamente convocadas por la Secretaría de Organización del ámbito en el que se celebra el congreso.

2.- La convocatoria a los delegados y delegadas, a la que se acompañará el orden del día y el reglamento del congreso, se realizará con una antelación mínima de cinco días a la celebración del congreso, salvo las sustituciones, que se harán con al menos dos días. La convocatoria se cursará preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo.

3.- Las personas convocadas deberán acreditarse ante la Comisión técnica del congreso dentro del plazo que se establezca en el reglamento.

4.- La Comisión técnica entregará a la persona delegada una tarjeta identificativa que le acreditará como delegado o delegada al congreso.

6. - Participación de los delegados y delegadas

1.- Participarán con plenitud de derechos en los congresos las personas afiliadas a CCOO al corriente del pago de sus cuotas y que hayan sido elegidas delegadas conforme a estas normas.

2.- Es incompatible presentarse para ser elegido delegado para un congreso en el que ya se ostenta esa representación.

3.- Las personas integrantes de la comisión ejecutiva podrán ser delegadas natas al congreso, pero en ningún caso podrán exceder del 10 por 100 del total de las convocadas en cada ámbito.

4.- La elección de las personas delegadas natas se celebrará en el seno de la comisión ejecutiva de cada ámbito con anterioridad al comienzo de la fase de elección de delegados para el concreto congreso.

7. - Mesa del congreso.

1.- En la sesión de apertura del congreso se constituirá la mesa presidencial con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

La secretaria de organización de la comisión ejecutiva saliente informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la presidencia y la secretaria.

2.- La presidencia del congreso tendrá la función de moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el presidente o presidenta del congreso su portavoz.

La presidencia del congreso contará con la asistencia de la comisión técnica.

8. - Comisión técnica del congreso

1. Para la celebración del congreso, la comisión ejecutiva nombrará una comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaria de organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del congreso.

2. La Comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso.

3. La Comisión técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del congreso.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso.
- Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas y entregar la correspondiente acreditación.
- Verificará que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales y en estas normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en el art. 11 de los Estatutos, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

4.- La secretaría técnica del congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, credenciales, etc.), que le será facilitada por la Secretaría de organización.

5.- Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la comisión técnica a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la mesa podrá ser impugnada ante la CIN que corresponda dentro del día siguiente.

6.- Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la Comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el número de personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la mesa presidencial junto con la correspondiente documentación.

9. - Comisión de candidaturas

1.- En el congreso se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que lo rija, una Comisión de candidaturas que será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato.

2.- De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

3.- Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación.

4.- Transcurrido el plazo fijado, la **mesa presidencial** proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

10. - Requisitos de los candidatos

1.- Los candidatos y candidatas a formar parte de los órganos de la estructura sindical de CCOO acreditarán una antigüedad mínima de seis meses anterior a la fecha de la convocatoria de la elección, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los estatutos.

2.- No podrán ser candidatos a la secretaría general de la unión regional las personas afiliadas que hayan ya ostentado el cargo durante tres mandatos consecutivos.

3.- Los candidatos y candidatas que no estén al corriente de pago de sus cuotas no podrán ejercitar sus derechos electorales.

11. - Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato

1.- Las candidaturas serán presentadas ante la presidencia del congreso empleando el modelo que acompaña a estas normas (anexo IV), con todos los datos cumplimentados, señalando el orden de los candidatos y candidatas y firmada por estos como aceptación expresa.

Se entenderá que las candidaturas que se presenten en el presente proceso congresual cumplen con el requisito de constancia de la aceptación indubitada - art. 10 E.C.-, cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

En el supuesto de que los candidatos o candidatas se encontraran acreditados en el congreso, no es necesario aportar la fotocopia del documento de identificación

2.- Salvo para la elección de los delegados y delegada en el nivel I, todas las candidaturas contarán ineludiblemente con al menos el 10% de avales de las personas delegadas acreditadas en el congreso.

3.- Cada candidatura designará a una persona representante, que podrá ser o no candidato, que se responsabilizará de la veracidad de los datos que contiene la candidatura y a la que se harán las notificaciones que correspondan.

Este representante podrá interponer reclamaciones en nombre de la candidatura o de los candidatos y nombrar un interventor por cada candidatura.

4.- En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en las delegaciones que corresponde elegir en las asambleas congresuales, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En

aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente manera:

a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea inferior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en las mismas se corresponda con los porcentajes de afiliación de cada sexo.

b) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea igual o superior al 30% para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

5.- Para todas las delegaciones a los congresos se deberán elegir, como mínimo, un 20 por 100 de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de 3 días a su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entienden que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida.

12. - Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura

Si una persona afiliada se presentara en más de una candidatura dentro del mismo ámbito electoral, causará baja en todas y cada una de ellas y las candidaturas afectadas serán proclamadas con el resto de los candidatos y sometidas a votación si reúnen el resto de los requisitos.

13. - Renuncia de los candidatos y las candidatas.

1.- Si se produjera la renuncia de algún candidato o candidata en el período de tiempo comprendido entre la presentación de la candidatura y la proclamación provisional, se concederá al presentador un plazo de subsanación.

2.- Si la renuncia se produjese una vez proclamada la candidatura provisional o definitivamente, la misma no tendrá efectos para invalidar la candidatura.

14. - Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados

1.- El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que un elector no puede ser representado por otra persona. El voto es libre y secreto.

2.- Las votaciones se realizarán ante mesa electoral de la asamblea congregual o la mesa de la conferencia congregual o congreso, según proceda, y para ello se utilizarán papeletas, sobres y urnas.

3.- Finalizadas las votaciones, por la presidencia de la mesa electoral o de la conferencia o congreso se procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los votos emitidos.

4.- Los sobres que no contengan papeleta se considerarán votos en blanco.

5.- Se considerarán votos nulos:

Los que se emitan en sobres o papeletas diferentes del modelo oficial.

Las papeletas sin sobre.

Las papeletas en las que se hubiere modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterando su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

6.- Las papeletas a las que se le hubiera negado validez se unirán al acta junto con aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.

7.- Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada candidatura el número de puestos que le corresponde, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las candidaturas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate a votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último

puesto a cubrir, se elegirá quien tenga más antigüedad en la afiliación, en el caso de ser la misma, quien sea de menor edad.

8.- La secretaría general será elegida por mayoría simple de votos.

9.- Los órganos de garantías serán elegidos por el sistema mayoritario.

10.- La presidencia de la mesa informará al pleno del congreso de los resultados de la votación, con mención expresa del número de electores acreditados, del número de votantes, del número de votos nulos, del número de votos en blanco, del número de votos obtenidos por cada candidatura y de las personas que han resultado elegidas en cada una de las votaciones.

15. - Actas

Del congreso se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse.

Al acta general se acompañarán las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de las organizaciones superiores de rama y territorio. Las organizaciones confederadas la enviarán a la Secretaría confederal de Organización y Comunicación.

Dicha acta se incorporará al Sistema Informático Confederal con el resultado de los órganos de dirección elegidos.

16. – Comisión de Interpretación de Normas

1. La Comisión Ejecutiva Regional aprobará la creación de la *Comisión de Interpretación de las Normas Congresuales*, que respetando la proporcionalidad existente en el órgano, estará residenciada y presidida por la Responsable de Organización y será la encargada de recibir y resolver, en primera instancia, las reclamaciones que sobre las normas congresuales y sobre cualesquiera de los actos electorales realizados en el desarrollo del proceso congresual que le sean presentadas por las personas afiliadas legitimadas, o las organizaciones. Sus resoluciones son recurribles ante la CIN Confederal.

CAPÍTULO II

TÍTULO III

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CONGRESUAL DE LA UNIÓN REGIONAL DE CCOO DE LA RIOJA EN EL MARCO DEL 11º CONGRESO DE LA CS DE COO

17. - Convocatoria específica y funcionamiento del congreso regional

El congreso de ámbito regional, será convocado por el consejo, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos y normas de su ámbito.

18. - Composición del congreso

El número de personas delegadas que participarán en el congreso se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso, correspondientes al período que media entre el 1 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2015, que será cerrado con los datos certificado por la UAR a 1-7-2016.

Se garantizará la presencia de representantes de la Federación de Pensionistas y Jubilados de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 6 del artículo 17 de los Estatutos Confederales.

19. - Orden del día del congreso

En el orden del día del congreso se fijará de forma clara su objeto, que será el siguiente:

Elegir los órganos de la Unión Regional de CCOO de La Rioja y la delegación que asistirán al Congreso confederal. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, y a debate y aprobación los territoriales.

20. - Reglamento del congreso

1.- El consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva del órgano convocante, aprobará un reglamento específico para el desarrollo del congreso.

2.- Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos (bien por comisiones de trabajo o en sesión plenaria), se someterán a votación del pleno del congreso. Se pondrá a disposición de la organización convocante la posibilidad de realizar la votación electrónica mediante aplicaciones móviles u otros dispositivos electrónicos que garanticen el proceso.

La presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados, pedirá sucesivamente los votos (a mano alzada) a favor, en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

3.- En los casos en que el congreso funcione por comisiones de trabajo, éstas se atenderán a los siguientes criterios:

- Los delegados y delegadas de cada delegación se distribuirán proporcionalmente entre las comisiones específicas en que se divida el congreso para debatir los textos de los temas propuestos.
- Cada comisión elegirá un presidente o presidenta y dos secretarios o secretarías. El presidente moderará los debates y someterá a votación de la comisión las distintas alternativas. También podrá ser el o la portavoz de la comisión ante el pleno del congreso, defendiendo los temas propuestos y/o las conclusiones mayoritarias a que ha llegado la comisión.
- Los secretarios o secretarías tomarán nota de las modificaciones al texto de los temas propuestos para el debate -en caso de que éstas alcancen la mayoría simple de la comisión-, levantará el acta del debate, tomarán nota de los y las portavoces de las minorías cuyas propuestas ante la comisión alcancen el 10 por 100 de los votos de los integrantes de dicha comisión y de los y las portavoces de las mayorías.
- Cada delegación expondrá ante la comisión las eventuales conclusiones y/o enmiendas que serán las aprobadas por mayoría simple en los congresos previos de las organizaciones inmediatamente inferiores a la que realiza el congreso, más aquellas que no habiendo obtenido la mayoría hayan obtenido al menos el 10 por 100 de los votos de los delegados acreditados.
- Las conclusiones y/o enmiendas deberán enviarse, con la antelación que fijen las normas de participación del congreso, a los órganos de dirección de la organización convocante. Dicha antelación será de, al menos, una semana.
- En el pleno del congreso, el presidente o presidenta de la comisión expondrán las modificaciones al texto original que hayan sido aprobadas por la mayoría de la comisión. Posteriormente, las minorías cuyas propuestas de modificación y/o enmiendas hayan alcanzado el 10 por 100 de la comisión de trabajo expondrán, respondiendo a cada una de ellas la presidencia de la comisión y/o el o la correspondiente portavoz elegida por la mayoría. La duración de la intervención de cada minoría y/o portavoz de la mayoría y de réplica del portavoz de la mayoría será fijada por la presidencia del congreso en función del tiempo disponible.

4.- En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

CAPÍTULO IV
DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL 11º CONGRESO
DE LA UNIÓN REGIONAL DE CCOO DE LA RIOJA.

20. – Congreso

El 11º Congreso de la Unión Regional de CCOO de La Rioja se celebrará en Logroño los **días 19 y 20 de mayo de 2017** y en él participarán las personas delegadas elegidas conforme a las presentes normas.

21. – Número de delegados/as

El número de delegados y delegadas será de **90** Las personas que integran la Comisión Ejecutiva Regional serán natas al congreso.

La Federación de Pensionistas y Jubilados estará representada por dos personas delegadas (último párrafo, apartado 6 del artículo 17 de los Estatutos Confederales).

22. – Distribución de delegados/as

El resto de delegados y delegadas 80 se distribuirán entre las organizaciones de rama. La Comisión Ejecutiva Regional, tomando los datos de las cotizaciones que certifique la UAR a 1 de julio de 2016, asignará el número de delegados y delegadas que corresponda a cada organización confederada.

Las organizaciones dispondrán de un plazo de 5 días para impugnar la distribución ante la Comisión de Garantías Regional.

23.- Delegaciones

Las delegaciones al 11º Congreso confederal serán: Federaciones regionales:

- Federación de CCOO de Construcción y Servicios.
- Federación de Enseñanza de CCOO.
- Federación de CCOO de Industria.
- Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO.
- Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO.
- Federación de Servicios de CCOO.
- Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO.

24. - Portavocías

Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

25. - Envío de actas

Las organizaciones federales regionales enviarán a la Secretaría de Organización, en un plazo máximo de dos días desde su celebración, las actas de sus respectivos congresos, que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos del 11º Congreso Regional, así como los nombres de las personas delegadas elegidas al congreso, con la desagregación numérica por género, y la asignación de éstas a las distintas comisiones. Figurarán también el nombre del presidente o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

26. - Presidencia del congreso

La presidencia del 11º Congreso de la Unión Regional de CCOO de La Rioja, estará formada por:

- Una persona por cada una de las siete federaciones.
- Dos personas de la Comisión Ejecutiva saliente.

En la composición de la mesa se garantizará la presencia de hombres y mujeres.

27. - Comisiones

Las comisiones del congreso estarán formadas por:

Comisión de Resoluciones

- Una persona por cada una de las siete federaciones.
- Dos personas de la Comisión Ejecutiva saliente.

Comisión Electoral (o de candidaturas)

- Una persona por cada una de las siete federaciones.
- Dos personas de la Comisión Ejecutiva saliente.

En la composición de las comisiones se garantizará la presencia de hombres y mujeres.

28. – Debates congresuales

Los debates del XI Congreso confederal se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento. No obstante, el congreso podrá decidir, en la votación del reglamento, trabajar en comisiones si el número de enmiendas que subsisten tras la aplicación del procedimiento que a continuación se indica así lo aconsejara. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:

- a) Antes del 5 de mayo de 2017 se celebrarán reuniones de los presidentes y presidentas o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de las posiciones minoritarias con más del 10 por 100 de los votos de cada delegación, junto con los miembros de la comisión de ponencia elegida.
- b) En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones

aprobadas a los textos propuestos en los congresos previos que se asuman, así como los textos transaccionales.

c) Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán pendientes para ser debatidas en las sesiones plenarias del Congreso. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia del Congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario del Congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.

d) En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o que haya sido objeto de transacción en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencia, podrán requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto objeto de la transacción.

CAPÍTULO V

De las normas sobre los acuerdos de los congresos previos al 11º Congreso de la CS de CCOO

29. - Acuerdos, resoluciones y enmiendas

Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de los congresos o asambleas congresuales de CCOO que puedan afectar al conjunto de la Confederación Sindical de CCOO, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 11º Congreso Confederal.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL MARCO DEL 11º CONGRESO DE LA CS DE CCOO

NIVEL I / NIVEL II / NIVEL III

1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual en estos niveles organizativos se habrán de formalizar por escrito ante la **Comisión de Interpretación de Normas del NIVEL IV** de su ámbito, dentro el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

2) Esta CIN de Nivel IV dispondrá de un plazo de dos días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar.

3) La resolución de la **Comisión de Normas de Nivel IV** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de la resolución.

4) Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar.

5) Las resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las resoluciones de las Comisiones del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

NIVEL IV

- 1) Todas las reclamaciones sobre el proceso congresual correspondiente a este ámbito se habrán de formalizar ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas**, en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto del proceso electoral contra el que se reclama.
- 2) Esta CIN Confederal dispondrá de un plazo de tres días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar.
- 3) Las resoluciones de la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas** resolviendo las reclamaciones sobre el proceso congresual del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - A los efectos de la aplicación del art. 22 de los estatutos confederales no se considerará como dimisión cuando uno o varios miembros del órgano colegiado tengan que abandonarlo por haber sido elegidos para desempeñar cargos en otro órgano de dirección superior en cualesquiera de las estructuras de rama, territorio o confederal, si aquélla se produce dentro de los plazos establecidos en las normas congresuales.

Segunda. - Las organizaciones superiores de rama y los órganos de dirección de la CS de CCOO tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales de toda estructura organizativa de sus organizaciones.

Tercera. - El incumplimiento grave de lo establecido en estas normas facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual.

Los representantes del órgano superior que asistan al congreso, ante incidencias graves, podrán acordar la suspensión del mismo. En este supuesto, el representante comunicará urgentemente la decisión al órgano de dirección superior, la cual, en reunión convocada en el plazo de tres días, confirmará o revocará el acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de las competencias de la CIN.

Cuarta. - Para conocimiento general de la afiliación, en la página web de la CS de CCOO (www.ccoo.es) y en las de sus organizaciones confederadas, se informará del desarrollo del proceso congresual, independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

Quinta. - En lo no previsto en estas normas será de aplicación los Estatutos Confederales.

Sexta. - Las normas congresuales de las organizaciones confederadas podrán ser impugnadas ante la CIN confederal. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de **5 días** contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la respectiva organización confederada.

Séptima. - Una vez aprobadas por el Consejo Confederal, estas Normas congresuales podrán ser objeto de impugnación por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal por el único y exclusivo motivo de la vulneración de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de **5 días** contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Confederación Sindical de CCOO (www.ccoo.es).

ANEXO I.

NÚMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPONDRÁN EL CONGRESO

RAMA	MEDIA	Media/98,49	Enteros	Restos	DELEGADOS
CONSTRUCCION Y SERVICIOS	1.286	13,06	13		13
SERVICIOS A LA CIUDADANIA	1.089	11,06	11		11
SERVICIOS	1.688	17,14	17		17
ENSEÑANZA	699	7,10	7		7
INDUSTRIA	2.525	25,64	25	1	26
SANIDAD	585	5,94	5	1	6
PENSIONISTAS	204	2,07	2		2
UNIÓN REGIONAL	8.076				
	TOTAL	82,00		Federaciones	82
				Natos	8
				Total	90

ANEXO II.

**PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE URGENCIA DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS
CONFEDERAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROCESOS
CONGRESUALES.**

El presente anexo desarrolla el Art. 34.4 de los Estatutos Confederales que dice que *“para el caso específico de los procesos congresuales se establecerá un procedimiento extraordinario de urgencia con el objeto de reducir al máximo posible los plazos de resolución”*.

Art.1. Ámbito

Este procedimiento será de aplicación a los recursos presentados contra resoluciones definitivas de los órganos correspondientes, en materia congresual, que aleguen vulneración de la democracia interna.

Quedan excluidos los recursos sobre materia organizativa.

Art. 2. La Comisión Permanente.

Para facilitar la tramitación y resolución con carácter de urgencia de recursos en materia de procesos congresuales, la Comisión de Garantías Confederal (CGC) nombrará en su seno una **Comisión Permanente de Recursos Congressuales**, (CPRC) formada por tres miembros de la misma: El Presidente/a, el Secretario/a y uno/a de los vocales.

La CPRC tendrá las siguientes funciones y competencias:

1. Recibir y archivar las resoluciones y expedientes remitidos por las distintas instancias.
2. Recibir y tramitar los recursos que se presenten.
3. Inadmitir a trámite los recursos que no cumplan los requisitos de legitimación, tiempo y forma; así como aquellos de contenido estrictamente organizativo que ya hayan sido resueltos con carácter definitivo por la instancia organizativa correspondiente. El plazo para decidir la admisión o no del recurso será de tres días hábiles desde que se recibe el mismo. La decisión de la CPRC no es recurrible y agota la vía interna. Dicha decisión será ratificada en la primera reunión en pleno de la CGC.
4. Acumular, para resolver de forma conjunta, aquellos recursos de contenido similar.
5. Redactar la propuesta de resolución que se someterá a la aprobación de la CGC.
6. La CPRC dispondrá de un plazo máximo de 6 días hábiles desde que recibe el recurso para poner a disposición de la CGC la propuesta de resolución.

Art. 3. Presentación de recursos

Para facilitar la rapidez en la tramitación, se admitirán y potenciarán las comunicaciones a través del fax y del correo electrónico, sin perjuicio de que, en ese momento o a posteriori, se verifique la autenticidad de las comunicaciones.

Con el mismo fin, en los recursos se señalarán las direcciones de correo electrónico, fax, teléfono, etc. que permitan la comunicación en los plazos establecidos.

Las resoluciones definitivas de la Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Reclamaciones, y las resoluciones de las Comisiones de Garantías de las Organizaciones Confederadas, sobre recursos de contenido congresual referidas a reclamaciones a los procesos congresuales, a la vez que se comunican al reclamante, serán remitidas, junto con la totalidad del expediente, a la CPRC.

Estas resoluciones serán recurribles, en las condiciones establecidas en el Art. 1, en el plazo de dos días desde su notificación, mediante el envío del correspondiente recurso, ante la CGC, la cual dará a conocer su dirección postal, la de correo electrónico y los números de teléfono y fax.

Los recursos identificarán inequívocamente la resolución que se recurre, los hechos ocurridos, los principios de democracia interna vulnerados, los motivos y fundamentos del recurso y la solicitud concreta que se realiza y deberán cumplir además los requisitos establecidos en el Art. 5 del Reglamento de la CGC, no admitiéndose posibilidad de subsanación.

Art. 4. Tramitación.

Una vez recibido el recurso, la CPRC dispone de un plazo de tres días para decidir la admisión a trámite del mismo, así como su acumulación con otros de la misma naturaleza y la práctica o no de las pruebas documentales o testificales solicitadas.

La CPRC podrá solicitar, tanto del recurrente como de los órganos sindicales y partes concernidas, los documentos o testimonios que requiera para una mejor comprensión de los hechos. Todas las partes actuarán con la diligencia necesaria para dar cumplimiento a estos requerimientos en los brevísimos plazos establecidos.

La CPRC redactará la propuesta de resolución que corresponda y la pondrá a disposición de la CGC en el plazo máximo de 6 días hábiles.

La CGC se reunirá una vez por semana y resolverá sobre todas las propuestas de resolución presentadas por la CPRC.

Las resoluciones se redactarán y comunicarán en el plazo de 2 días. Los eventuales votos particulares se redactarán en el plazo de 1 día, para ser incorporados a la resolución.

La resolución se comunicará al/los interesados/os por los medios que ellos hubieran indicado en el recurso.

En casos de extrema urgencia, podrá recurrirse al procedimiento señalado en el Art. 11.3.b) del Reglamento de la CGC.

Las resoluciones de la CGC agotan la vía interna y no admiten recurso sindical alguno.

A los únicos efectos de este procedimiento de urgencia, se consideran hábiles todos los días, excepto domingos y festivos.

Para todo lo no contemplado en este anexo, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la CGC.

ANEXO III

MODELOS DE ACTAS

MODELO PROPUESTO PARA ACTA DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN EL/LA:

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. Nº DE AFILIADOS A CCOO 6.1. MUJERES..... HOMBRES.....
7. Nº DE DELEGADOS ASISTENTES A LA.....7.1. MUJERES.....
HOMBRES.....
8. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
9. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA:
1º.....
2º.....
3º.....

10. COMPOSICIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL DE LA ASAMBLEA:

PRESIDENTE/A:
SECRETARIO/A:
VOCAL:

11. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCIÓN (si se eligiese),

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

12. DELEGADOS ELEGIDOS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DE ÁMBITO SUPERIOR:

TITULARES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

SUPLENTES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

13. ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).
14. ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).
15. ANEXO 3.- Como tal anexo se adjuntará el Acta de la mesa electoral, que deberá incluir un ejemplar de cada candidatura presentada.
16. COMO SECRETARIO/A DE LA MESA HAGO CONSTAR (relatar brevemente cualquier otra circunstancia relevante):
17. FIRMAS DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE LA ASAMBLEA:

Vº. Bº. EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCALES

ANEXO 1

TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia de las enmiendas mayoritarias: 1ª

(Texto)

Votación:	Votos en contra	Votos a favor
	Votos en contra	
	Abstenciones	
	TOTAL	

2ª (Texto)

Votación:	Votos en contra	Votos a favor
	Votos en contra	
	Abstenciones	
	TOTAL 3ª (...)	

- (1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

-

ANEXO 2

ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia literal de las enmiendas minoritarias: 1ª (Texto)

Votación: Votos a favor.....
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL 3ª (...)

- (1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa.

ANEXO 3

ACTA DE LA MESA ELECTORAL

- 1. CENTRO DE TRABAJO.....
- 2. EMPRESA.....
- 3. RAMA.....
- 4. LOCALIDAD PROVINCIA/COMARCA.....
- 5. FECHA.....
- 6. COMPOSICIÓN DE LA MESA

Presidente/a.....
Secretario/a.....
Vocal.....

- 7. CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.....
NUMERO DE VOTANTES..... VOTOS
VALIDOS.....
VOTOS BLANCOS.....
VOTOS NULOS.....

- 8. ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ÁMBITO SUPERIOR

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....
Candidatura B.....
Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen) TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres.....

Nº de mujeres.....

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

9. ELECCIÓN DE ORGANOS DE DIRECCIÓN (si procede) VOTOS

OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....
Candidatura B.....
Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR.....

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen) TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres.....

Nº de mujeres.....

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Se entrega el presente acta a la mesa de la Asamblea.

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCAL

MODELO PROPUESTO PARA

ACTA DEL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN:

1. PROVINCIA/COMARCA/REGION.....

2. UNION/FEDERACION/SINDICATO.....

3. FECHA.....

II N° ASISTENTES

A) Miembros natos

B) Miembros elegidos

C) Hombres.....Mujeres.....

TOTAL

5. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....

6. ORDEN DEL DIA DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:

1°

2°

3°

7. COMPOSICION DE LA MESA PRESIDENCIAL DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:

PRESIDENTE/A:

SECRETARIO/A:

VOCALES:

8. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCION (si se eligiese):

1. Secretario/a General

2. Resto miembros:

9. N° DE LISTAS PRESENTADAS A ELECCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNA:

Candidatura A.....

Candidatura B.....

Candidatura C.....

10. NOMBRES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS (si se eligiese)

1

2

3

10. NOMBRE DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS AL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ORGANO SUPERIOR:

A) TITULARES

1

2
3

HOMBRES..... MUJERES.....

B) SUPLENTE

1
2
3

HOMBRES.....MUJERES.....

12. N° DE MIEMBROS DEL CONSEJO FEDERAL/TERRITORIAL (si se eligiese):
- 13.- ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).
- 14.- ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).
- 15.- ANEXO 3.- Como tal Anexo se adjuntan las resoluciones aprobadas por el Congreso con expresión de los votos alcanzados por cada una de ellas.
- 16.- ANEXO 4.- Se adjuntarán al Acta un ejemplar de cada candidatura presentada. 17.-
- OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES (detalladas):
- 18.- FIRMA DE LA MESA Y FECHA DE CONFECCION DEL ACTA.

Vº Bº EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCAL

ANEXO 1

TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia de las enmiendas mayoritarias: 1ª

(Texto)

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votos en contra
Abstenciones
TOTAL 3ª (...)

-
- (1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

ANEXO 2

ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor.....
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL 3ª (...)

- (1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa.

ANEXO 3

RESOLUCIONES DEL CONGRESO:

Se adjuntan textos de las resoluciones, cuyas votaciones han sido las siguientes:

1. Resolución sobre (citar el tema objeto de resolución): Votos a

favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL VOTOS

2. Resolución sobre ...

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL VOTOS

3. (...)

